

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Informe N° 023-2019-GRT

Opinión legal sobre procedencia de publicar la Resolución que aprueba las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01/07/2016 al 31/12/2017 y metrados existentes al 31/12/2017

Para : **Rubén Collantes Véliz**
Gerente de la División Distribución Eléctrica (e)

Referencia : Expediente 069-2018-GRT

Fecha : 17 de enero de 2019

Resumen Ejecutivo

Las Altas se dan por incorporación de nuevas instalaciones eléctricas y no eléctricas; mientras que las Bajas se presentan cuando la empresa retira instalaciones existentes.

El presente Informe, incluye los antecedentes y el marco legal que determina la procedencia de publicar la Resolución que aprueba las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01/07/2016 al 31/12/2017 y metrados existentes al 31/12/2017.

Asimismo, se señala que cabe la aprobación directa de las referidas altas y bajas, sin que sea necesario publicar el proyecto aprobación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley N° 27838, en tanto no se trata de una tarifa propiamente dicha. Cabe precisar que, conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados tienen el derecho a impugnar la resolución que apruebe las altas y bajas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el Diario El Peruano.

Finalmente, se concluye que resulta procedente aprobar las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01/07/2016 al 31/12/2017 y metrados existentes al 31/12/2017.

Informe N° 023-2019-GRT

Opinión legal sobre procedencia de publicar la Resolución que aprueba las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01/07/2016 al 31/12/2017 y metrados existentes al 31/12/2017

1) Marco legal aplicable

- 1.1. El Artículo 76 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, define al Valor Nuevo de Reemplazo (en adelante “VNR”) como el costo de renovar las obras y bienes físicos destinados a prestar el mismo servicio con la tecnología y precios vigentes, considerando, además, los gastos previstos en dicha norma. Asimismo, la citada norma establece que, para la fijación del VNR, los concesionarios presenten la información sustentatoria, pudiendo OSINERGMIN rechazar fundadamente la incorporación de bienes innecesarios.
- 1.2. El Artículo 77 de la citada ley, dispone que cada cuatro años Osinerghmin procederá a actualizar el VNR de las instalaciones de distribución, con la información presentada por los concesionarios. Igualmente establece que, en el caso de obras nuevas o retiros, Osinerghmin incorporará o deducirá su respectivo VNR.
- 1.3. En este sentido, el Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que, el concesionario debe poner en conocimiento de Osinerghmin, en los plazos y oportunidades que éste determine, toda inversión en obras de distribución que aumente su VNR, pudiendo Osinerghmin rechazar fundadamente la incorporación de bienes innecesarios y/o excesivos, y comunicar anualmente el retiro de instalaciones innecesarias, para ser excluidas del respectivo VNR.
- 1.4. Mediante Resolución OSINERG N° 232-2017-OS/CD, se aprobó la “Guía de Elaboración del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las Instalaciones de Distribución Eléctrica” (en adelante “Guía del VNR”), con el objetivo de establecer los requerimientos de información y los procedimientos que deberán emplear las empresas de distribución eléctrica, para efectos de la elaboración y presentación de la información del VNR de las instalaciones de distribución eléctrica, de conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.

2) Procedencia de aprobar las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica

- 2.1. El artículo 17 de la Guía del VNR, establece la fórmula de cómo se obtiene el VNR de las instalaciones de distribución eléctrica adaptadas al 31 de diciembre del año que corresponda. Cabe indicar que, las altas se dan por incorporación de nuevas instalaciones eléctricas y no eléctricas; mientras que las bajas se presentan cuando la empresa retira instalaciones existentes.
- 2.2. Mediante Resolución Osinerghmin N° 198-2017-OS/CD, se aprobó las Altas y Bajas de los metrados existentes de las instalaciones de distribución eléctrica

correspondientes al periodo 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, así como los metrados existentes resultantes al 30 de junio de 2016.

- 2.3.** De acuerdo a lo informado por el área técnica, se ha recibido, procesado y validado la información presentada por las empresas distribuidoras respecto de las altas y bajas de sus instalaciones, correspondientes al siguiente periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.
- 2.4.** Cabe indicar que, procede la aprobación directa de las altas y bajas referidas, sin que sea necesaria la publicación del proyecto aprobación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley N° 27838, en tanto no se trata de una tarifa propiamente dicha.

Si bien la aprobación de las altas y bajas no es una tarifa, en caso existiera algún administrado que se sienta afectado por la resolución materia de análisis en el presente informe, quedará siempre expedito su derecho a impugnarla en el plazo de 15 días hábiles de publicada la resolución de aprobación de Altas y Bajas, conforme a lo dispuesto por los artículos 216 y 217 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

- 2.5.** En consecuencia, conforme a los dispositivos legales citados, resulta procedente someter al Consejo Directivo la aprobación de la publicación de la Resolución que aprueba las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01/07/2016 al 31/12/2017 y metrados existentes al 31/12/2017.
- 2.6.** Por su naturaleza técnica, no corresponde pronunciarse sobre los valores contenidos en el proyecto de resolución.

3) Conclusión

Por las razones expuestas en el presente Informe, esta Asesoría considera procedente someter a la aprobación del Consejo Directivo la publicación de la Resolución que aprueba las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo 01/07/2016 al 31/12/2017 y metrados existentes al 31/12/2017.

[mcastillo]

[jamez]